

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.º 007-2023-OCI/5508-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES
TUMBES-TUMBES-TUMBES**

**“VERIFICACIÓN AL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE
VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS
SERVIDORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TUMBES, PERIODO 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

TUMBES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N.° 007-2023-OCI/5508-SOO

**“VERIFICACIÓN AL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR
COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, PERIODO 2023”**

ÍNDICE

	N.° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. SITUACIÓN ADVERSA _____	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____	17
IV. CONCLUSIÓN _____	17
V. RECOMENDACIONES _____	18
APÉNDICE _____	19

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.º 007-2023-OCI/5508-SOO

"VERIFICACIÓN AL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, PERIODO 2023"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, en adelante, la "Entidad", servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 5508-2023-08, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificada por Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 11 de agosto de 2022.



II.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación que acredita la asignación y rendición de viáticos por comisión de servicios de los servidores de la Entidad, correspondientes al mes de abril a julio (del 1 al 26), del presente ejercicio fiscal 2023, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de asignación y rendición de viáticos.

Las situaciones adversas identificadas, se exponen a continuación:



1. LOS COMISIONADOS DE LA ENTIDAD, REALIZAN LA SUSTENTACIÓN DE SUS VIÁTICOS ASIGNADOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, DE FORMA EXTEMPORÁNEA; SITUACIÓN QUE ESTARÍA GENERANDO UN RIESGO RESPECTO A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL GASTO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

a) Condición

Este Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", a fin de verificar la correcta administración, ejecución y control del gasto de los recursos del Estado por parte de la Entidad, mediante Oficio n.º 45-2023-GRT-DRET-UGELT-OCI-J de 26 de julio de 2023, solicitó a la titular de la Entidad la información siguiente: "i) Directiva de Viáticos vigente de la Entidad y ii) Data digital (Excel) y en medio físico de la planilla de viáticos por Comisión de Servicios de los servidores de la Entidad, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio (hasta el 26 de julio) del presente ejercicio 2023, así como los documentos originales que sustentan su rendición".

En atención a dicho requerimiento, el contador responsable de la oficina de Tesorería, mediante Informe n.º 022-2023-GRT-DRET-UGELT-OADM-OTES de 2 de agosto de 2023,

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

alcanzó a este OCI, entre otros documentos, la información correspondiente a la planilla de viáticos por comisión de servicios; información que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 01
Viáticos asignados a los servidores de la Entidad, correspondientes a los meses de abril a julio (del 1 al 26), periodo 2023

n.º	Cargo del Servidor	Expediente SIAF n.º	Total de monto asignado S/	Fecha de viaje al destino	Fecha de retorno comisión	Directiva: Plazo máximo para la rendición de viáticos	Fecha de Rendición Viáticos	Presentó Informe de resultados de la comisión, al Superior Jerárquico	Días de retraso rendición viáticos	Estado Situacional de la Rendición viáticos al 9/8/2023
1	Titular de la Entidad	278	1,280.00	23.04.2023	26.04.2023	11.05.2023	9.06.2023	Si	21	Rendido
2	Especialista de Estadística	304	1,100.00	18.04.2023	20.04.2023	5.05.2023	26.05.2023	No	15	Rendido
3	Especialista de AGP	305	1,200.00	12.04.2023	14.04.2023	28.04.2023	20.06.2023	No	36	Rendido
4	Técnico Administrativo	522	2,600.00	02.07.2023	08.07.2023	21.07.2023	17.07.2023	No	0	Rendido
5	Especialista de Finanzas	523	2,600.00	02.07.2023	08.07.2023	21.07.2023	21.07.2023	No	0	Rendido
6	Titular de la Entidad	524	2,240.00	02.07.2023	08.07.2023	21.07.2023	01.08.2023	No	5	Rendido
7	Jefe del Área de Administración	529	2,600.00	02.07.2023	08.07.2023	21.07.2023	18.07.2023	No	0	Rendido
8	Jefe del Área de Asesoría Jurídica	521	1,640.00	21.06.2023	24.06.23	7.07.2023	19.07.2023	No	8	Rendido

Fuente: Informe n.º 022-2023-GRT-DRET-UGELT-OADM-OTES de 2 de agosto de 2023 y anexos.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, **cinco (5)** servidores de la Entidad que salieron de comisión de servicio, no cumplieron con rendir los viáticos otorgados por concepto de comisión de servicio, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de retorno, a pesar que el Decreto Supremo n.º 007-2013-EF de 23 de enero de 2013, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, dispone en su artículo 3 que, las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Asimismo, la Directiva n.º 002-2013/GOB REGIONAL TUMBES –GGR – GRPPAT-SGDI-SG¹ de 31 de enero de 2013, denominada: "Nomas y Procedimientos para el otorgamiento y

¹ Directiva aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000066-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de 31 de enero de 2013, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos necesarios para el otorgamiento de viáticos y asignaciones por motivo de viaje en comisión de servicio realizada en el ámbito regional y nacional, por parte de los funcionarios y empleados públicos en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

rendición de viáticos en el Pliego Regional Tumbes", señala en su numeral 9.2 que, al término de la comisión de servicios el Comisionado presentará la rendición de cuentas y gasto de viaje debidamente sustentados ante la oficina de Administración, la misma que estará firmada por el comisionado y su jefe inmediato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de retorno, adjuntando copia del informe presentado al titular de la Entidad con el detalle de las acciones realizadas y resultados obtenidos en la comisión. Asimismo, deberá de presentar su respectiva rendición de cuentas y gasto de viaje debidamente sustentado con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta un porcentaje no menor al setenta por ciento (70 %) del monto otorgado, de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

Por consiguiente, cinco (5) de los comisionados que se desplazaron temporalmente de la Entidad, por disposición de la titular, entre los meses de abril a julio (del 1 al 26), en el presente ejercicio fiscal 2023, a fin de realizar actividades relacionadas con los objetivos institucionales, conforme al detalle precisado en el cuadro precedente, no cumplieron con presentar su rendición de viáticos dentro del plazo previsto de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de retorno. Rendición de viáticos inoportuna que generaría la afectación del mecanismo de transparencia y control de la gestión pública. Máxime, si a dicha rendición extemporánea, los comisionados, no habrían cumplido con anexas el informe dirigido a su jefe inmediato con el detalle de las acciones realizadas durante la comisión de servicios y los resultados obtenidos. Por tanto, es necesario que los responsables del cumplimiento de la norma regional en comento, lleven a cabo el ejercicio de control correspondiente sobre: recursos utilizados, cumplimiento de misión y objetivos institucionales.



b) Criterio

Lo expuesto, ha generado el incumplimiento de la normativa detallada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 007-2013-EF de 23 de enero de 2013, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

"(...)

Artículo 3. - Rendición de Cuentas

Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

(...)"

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- **Directiva n.º 002-2013/GOB REGIONAL TUMBES –GGR – GRPPAT-SGDI-SG, de 31 de enero de 2013, denominada: "Nomas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos en el Pliego Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000066-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de 31 de enero de 2013.**

"(...)

9.2.- Rendición de Viáticos

9.2.1.- *Al término de la comisión de servicios el Comisionado presentará la Rendición de Cuentas y gasto de viaje debidamente sustentados/ Anexo D y E ante la Oficina Regional de administración la misma que estará firmada por el Comisionado y su Jefe inmediato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de retorno adjuntando copia del informe presentado al Gerente General Regional o funcionario detallando las acciones realizadas y resultados obtenidos en la comisión.*

Todo funcionario, servidor o personal contratado CAS con alcance de esta directiva que perciban viáticos por Comisión de Servicios debe presentar su respectiva Rendición de Cuentas y gasto de viaje debidamente sustentado con los Comprobantes de Pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

(...)"



c) Consecuencia

La presentación extemporánea de rendición de viáticos por parte de algunos comisionados de la Entidad, que se desplazaron temporalmente de la Entidad, por disposición de la titular, entre los meses de abril a julio (del 1 al 26), estaría generando la afectación de la transparencia de los gastos y el buen uso de los recursos del Estado.

2. EL MONTO DE VIÁTICOS ASIGNADOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, NO CORRESPONDE AL TOTAL DE DÍAS DE DURACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES; SITUACIÓN QUE ESTARIA GENERANDO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DINERARIOS NO AUTORIZADOS POR LA DIRECTIVA DE VIÁTICOS VIGENTE.

a) Condición

De la revisión de la información alcanzada por la oficina de Tesorería, mediante Informe n.º 022-2023-GRT-DRET-UGELT-OADM-OTES de 2 de agosto de 2023, respecto al monto de viáticos asignados por comisión de servicios, se ha logrado obtener el siguiente detalle:

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro n.º 02
Incongruencia entre el monto de viáticos asignados y el total de días de duración de la comisión de servicio, en los meses de abril a julio (del 1 al 26), periodo 2023

n.º	Cargo del Servidor	Motivo de la comisión de servicio	Total de días de duración de la comisión de servicio/Destino	Monto de Viáticos según el cargo, de acuerdo a la escala de viáticos	Monto de Viáticos que corresponde depositar al Comisionado por el total de días de duración de la comisión de servicio	Total de Viáticos abonados a la cuenta del servidor	Exp. SIAF n.º	comprobante de pago n.º	Observaciones
1	Titular de la Entidad	Reunión de trabajo con el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas	4 días Lima	320.00	1,280.00	1,280.00	278	1946-A	Según el detalle de la planilla de viáticos n.º 00001 de 26 de abril de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre de la comisionada la suma de s/1,280.00 , que corresponde al monto total de viáticos según la escala señalada por el Gore Tumbes.
2	Especialista de Estadística	Asistencia Técnica Macro Regional para estadísticos de DRE y UGEL, mejoramiento de los procesos de producción de información estadística	3 días Chiclayo	320	960.00	1,100.00	304	1947-A	Según el detalle de la planilla de viáticos n.º 00002 de 4 de mayo de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre de la comisionada la suma de s/960.00 y adicionalmente por concepto de pasajes se le abono la suma de S/140.00. Total abonado S/1,100.
3	Especialista de AGP	Participación en el I Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa, Macroregión Norte	2 días Cajamarca	320	640.00	1,200.00	305	1948-A	Según, la planilla de viáticos n.º 00003 de 4 de mayo de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre de la comisionada la suma de s/960.00 y adicionalmente por concepto de pasajes se le abono la suma de s/240.00. Señalar que la duración del evento eran dos (2) días, según consta en el Oficio n.º 479-2023-GRT-DRET-DGP-D de 31 de marzo de 2023, pero con Memorando n.º 114-2023-GRT-DRET-UGELT-D de 10 de abril de 2023, la Titular de la Entidad dispone al Área de Administración que se atiendan los viáticos por el total de tres (3) días .
4	Técnico Administrativo	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	7 días Lima	320	2,240.00	2,600.00	522	2428-A	Según, planilla de viáticos n.º 00005 de 26 de junio de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre del comisionado la suma de s/2,240.00 y adicionalmente por concepto de pasajes se le abono la suma de s/360.00. Total abonado S/2,600.00.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5	Especialista de Finanzas	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	7 días Lima	320	2,240.00	2,600.00	523	2429-A	Según el detalle de la planilla de viáticos n.° 00005 de 26 de junio de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre de la comisionada la suma de s/2,240.00 y por concepto de pasajes se le abono la suma de s/360.00. Total abonado s/2,600.00
6	Titular de la Entidad	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	7 días Lima	320	2,240.00	2,240.00	524	2430-A	Según el detalle de la planilla de viáticos n.° 00007 de 26 de junio de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre de la comisionada la suma de s/2,240.00 , que corresponde al monto total de 7 días de viáticos, según la escala señalada por el Gore Tumbes.
7	Jefe del Área de Administración	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	7 días Lima	320	2,240.00	2,600.00	529	2431-A	Según el detalle de la planilla de viáticos n.° 00005 de 26 de junio de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre de la comisionada la suma de s/2,240.00 y por concepto de pasajes se le abono la suma de s/360.00. Total abonado s/2,600.00
8	Jefe del Área de Asesoría Jurídica	Participación en la XXXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Enfoques transversales en la administración pública como soportes para la prevención de la corrupción"	2 días Lima	320	640.00	1,640.00	521	2437-A	Según, planilla de viáticos n.° 00004 de 26 de junio de 2023, por concepto de viáticos se giró a nombre de la comisionada la suma de S/1,280.00 y por concepto de pasajes se le abono la suma de S/360.00 . Haciendo un total de S/1,640.00 . Sin considerar que el evento era por dos (2) días, según consta en el Oficio Múltiple n.° 002-2023-JUS/DGDNCR de 23 de mayo de 2023, pero con Memorando n.° 191-2023-GRT-DRET-UGELT-D de 19 de junio de 2023, la Titular de la Entidad dispone a la Administradora que se atiendan los viáticos cuatro (4) días .

Fuente: Informe n.° 022-2023-GRT-DRET-UGELT-OADM-OTES de 2 de agosto de 2023 y anexos.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se detalla en el cuadro precedente, existen **seis (6) casos** en los cuales se otorgó a los servidores comisionados un monto de dinero por concepto de viáticos y otro monto de dinero por concepto de pasajes, no aprobado por la Directiva, pese a que, el Decreto Supremo n.° 007-2013-EF de 23 de enero de 2013, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala que el monto para el otorgamiento de viáticos para los funcionarios y empleados públicos, por conceptos de viajes a nivel nacional, es de trescientos veinte soles y 00/100 soles (S/320.00)² por día, monto que

² Monto de Escala de Viáticos por día que también fue confirmada y regulada por el artículo 7.3, de la Directiva n.° 002-2013/GOB REGIONAL TUMBES –GGR – GRPPAT-SGDI-SG de 31 de enero de 2013, denominada: "Nomias y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

comprende los gastos por tres (3) conceptos: alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios. Con respecto a ello, la Directiva n.º 002-2013/GOB REGIONAL TUMBES –GGR – GRPPAT-SGDI-SG³ de 31 de enero de 2013, denominada: "Nomas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos en el Pliego Regional Tumbes, señala también en su artículo 7.3 que, el monto que percibe el servidor cubre los gastos por conceptos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

Mencionar además, que existen **dos (2) casos** en los cuales la titular de la Entidad solicitó al jefe del Área de Administración que, atienda los viáticos de las comisionadas que iban a participar en actividades relacionadas con los objetivos institucionales, adicionando algunos días que no correspondían a los días de duración de los eventos, pese a que el Decreto Supremo en comento, regula en su artículo 2 que, para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (4) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. De la misma manera, la Directiva en mención señala en su numeral 7.4 que, para el otorgamiento de viáticos en comisión de servicios, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas.

En consecuencia, las situaciones antes descritas, ponen de manifiesto el incumplimiento por parte de la Entidad de las normativas vigentes aplicables al otorgamiento de viáticos para viajes por comisión de servicios en el territorio nacional, en cuanto al monto máximo que debe de percibir un funcionario, empleado público y/o contratado por la modalidad CAS, independiente del vínculo laboral que tenga con el Estado, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría; monto asignado que debe de responder además a los días de duración de las comisiones de servicio; inobservancia que podría generar un posible riesgo de afectación a los recursos del Estado.

b) Criterio

Lo expuesto, ha generado el incumplimiento de la normativa detallada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional de 23 de enero de 2013.**

"(...)

Artículo 1. - Montos para el Otorgamiento de Viáticos

viáticos en el Pliego Regional Tumbes y por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000185-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES –P de 16 de abril de 2013, que resolvió en su artículo primero aprobar la modificación del anexo – A – Escala de Viáticos por día, A-1, dentro del territorio nacional de la Directiva n.º 002-2013/GOB.REG.TUMBES-CGR-GRPPAT-SGDI-SG de 31 de enero de 2013.

³ Directiva aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000066-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de 31 de enero de 2013, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos necesarios para el otorgamiento de viáticos y asignaciones por motivo de viaje en comisión de servicio realizada en el ámbito regional y nacional, por parte de los funcionarios y empleados públicos en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.

(...)

Artículo 2.- Duración de la Comisión de Servicios

Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

(...)"

- **Directiva n.º 002-2013/GOB REGIONAL TUMBES –GGR – GRPPAT-SGDI-SG, de 31 de enero de 2013, denominada: "Nomas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos en el Pliego Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000066-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de 31 de enero de 2013.**

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

7.3.- El monto máximo que percibe un funcionario, empleado público, Contratado por la modalidad de CAS, independientemente del vínculo que tenga con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, actúan en representación y realizan actividades para el Gobierno Regional Tumbes debidamente autorizados por su jefe inmediato el monto es de Trescientos Veinte y 00/100/ Nuevos Soles (s/. 320.00) por día y Trescientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380.00) el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF y en la presente Directiva, monto que cubren los gastos por conceptos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios. Las demás asignaciones son cubiertas por la entidad según corresponda como derechos, tasas, combustibles y servicios, originados por la necesidad de la comisión de servicio.

7.4.- Para el otorgamiento de viáticos en comisión de servicios, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión, para tal efecto se considerará a partir de la hora de viaje acreditados con la boleta del pasaje (aéreo o terrestre) o con el registro de la hora de salida del vehículo oficial).

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

(...)"

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 000185-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – P de 16 de abril de 2013

Artículo Primero. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO - A – ESCALA DE VIÁTICOS POR DÍA, A -1 DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL de la DIRECTIVA N.º 002-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes" aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000066-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – P de fecha 31 de enero del 2013, descrito de la siguiente manera:



Funcionarios Públicos, Empleados Públicos, Servidores Públicos y Otros (Viático por Día)	MONTO S/.
Presidente y Vicepresidente	380.00
Secretario General de la sede del Gobierno Regional Tumbes	380.00
Funcionarios	320.00
Empleados Públicos (Comprende a todos los servidores nombrados, contratados por funcionamiento, personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS)	320.00
Personal que brinde servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país.	320.00



(...)"

c) Consecuencia

La asignación irregular de viáticos a alguno de los comisionados que se desplazaron temporalmente de la Entidad, por disposición de la titular, entre los meses de abril a julio (del 1 al 26), denota que no se ha tomado en consideración el monto de S/320.00 soles que corresponde a la aprobada escala de viáticos por día, así como la programación de la comisión de servicios, lo que afectaría la adecuada asignación de los recursos del Estado.

3. INADECUADA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS COMPROBANTES DE PAGO PRESENTADOS POR LOS SERVIDORES QUE PARTICIPARON EN COMISIONES DE SERVICIO, COMO SUSTENTO DEL GASTO DE SUS VIÁTICOS ASIGNADOS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSFERENCIA Y LA FINALIDAD DEL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

a) Condición

De la revisión efectuada a los documentos anexados a los formatos de rendición de cuentas por comisión de servicios presentados por los comisionados de la Entidad, que participaron en comisión de servicios entre los meses de abril a julio (del 1 al 26) del presente ejercicio fiscal 2023, alcanzados por la Entidad⁴, se identificó lo siguiente:

⁴ Sustentado mediante el Informe n.º 022-2023-GRT-DRET-UGELT-OADM-OTES de 2 de agosto de 2023 y anexos.

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro n.º 03
Observaciones a los comprobantes de pago presentados por los comisionados para sustentar los viáticos asignados, periodo 2023

n.º	Cargo del Servidor	Motivo de la comisión de servicio	Exp. SIAF n.º	Fecha de Rendición	Comprobante de Pago	Observaciones a la información remitida por la oficina de tesorería al 16.08.2023
1	Titular de la Entidad	Reunión de trabajo con el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas	278	9.06.2023		La factura electrónica n.º F002-00000 de 25 de abril de 2023, presentada por la comisionada como sustento del gasto de sus viáticos (alimentos), fue emitida a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar y no a nombre de la Entidad.
2	Especialista de Estadística	Asistencia Técnica Macro Regional para estadísticos de DRE y UGEL, mejoramiento de los procesos de producción de información estadística	304	26.05.2023		La factura electrónica n.º F342-0000349 de 20 de abril de 2023, presentada por la comisionada como sustento del gasto de sus viáticos (pasajes), demuestran que la suma que se puede gastar un servidor en el traslado de la ciudad de Tumbes a la ciudad de Chiclayo, tiene como máximo: S/70.00 soles; hecho que evidencia que los conceptos de movilidad que consignó la comisionada en su declaración jurada para sustentar los gastos respecto a los cuales le fue imposible obtener comprobantes de pago, no se ajustarian a la realidad, puesto que consignó por el concepto de MOVILIDAD LOCAL en la ciudad de Chiclayo la suma de: S/90.00, S/105.00 y S/80.00 soles, respectivamente, resultando un total de S/275 soles de gastos por concepto de movilidad local, en los tres días de programación de la comisión.
3	Especialista de AGP	Participación en el I Intercambio de Buenas Prácticas de Gestión Educativa, Macrorregión Norte	305	20.06.2023		La Boleta de Venta n.º 001717 de 12 de abril de 2023, presentada por la comisionada como sustento del gasto de sus viáticos (alimentación), fue expedido a nombre de la propia servidora, debiendo haber sido expedido a nombre de la Unidad de Gestión Educativa - Tumbes; quien fue la que otorgo los viáticos (Dinero del Estado). Igual situación ocurrió con las Boletas de Venta n.º 001720 de 12 de abril de 2023, 001726 de 12 de abril de 2023 y 001756 de 14 de abril de 2023. Por otro lado, respecto a la factura electrónica n.º F001-0000300 de 14 de abril de 2023, se tiene que la descripción del consumo de alimentos fue genérica, no habiéndose especificado el bien adquirido.

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4	Técnico Administrativo	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	522	17.07.2023		<p>La Boleta de Venta Electrónica n.º B002-0000087 de 5 de julio de 2023, presentada por el comisionado como sustento del gasto de sus viáticos (alimentación), fue expedido con la descripción genérica "por consumo", no habiéndose especificado el bien vendido y el tipo de servicio prestado; situación que también ocurrió con los DIECISÉIS (16) comprobantes de pagos siguientes: boletas de venta electrónicas n.º: F002-00000537 de 3 de julio de 2023, F002-00000533 de 3 de julio de 2023, F002-00000542 de 3 de julio de 2023, B002-00000074 de 4 de julio de 2023, B002-00000080 de 4 de julio de 2023, B002-00000082 de 4 de julio de 2023, B002-00000091 de 5 de julio de 2023, B002-00000095 de 5 de julio de 2023, B002-00000101 de 6 de julio de 2023, B002-00000097 de 6 de julio de 2023, B002-00000105 de 6 de julio de 2023, B002-00000120 de 7 de julio de 2023, B002-00000112 de 7 de julio de 2023, B002-00000116 de 7 de julio de 2023, B002-00000127 de 8 de julio de 2023 y B002-00000124 de 8 de julio de 2023.</p> <p>Por otro lado, respecto a la Boleta de Venta n.º 001542 de 2 de julio de 2023, fue emitida a nombre del propio servidor, debiendo haber sido expedido a nombre de la Entidad que transfirió los fondos públicos.</p>
	Especialista de Finanzas	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	523	21.07.2023		<p>La Boleta de Venta Electrónica n.º B001-012070 de 3 de julio de 2023, presentada por la comisionada como sustento del gasto de sus viáticos (alimentación), fue expedida con la descripción genérica "por consumo", no habiéndose especificado el bien vendido, el tipo de servicio prestado y el detalle del cliente.</p> <p>Por otro lado, respecto a la boleta electrónica n.º B002-0000077 de 4 de julio de 2023, fue emitida a nombre de la propia servidora, debiendo haber sido expedida a nombre de la Entidad; situación que también ocurrió con la boleta de venta electrónica n.º B001-00160498 de 2 de julio de 2023.</p>
6	Titular de la Entidad	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	524	01.08.2023		<p>La Boleta de Venta Electrónica n.º BD01-200397 de 2 de julio de 2023, presentada por la servidora como sustento del gasto de sus viáticos (alimentación), fue expedida sin haberse especificado el detalle del cliente; situación que también ocurrió con la boleta de venta electrónica n.º B001-25948 de 5 de julio de 2023.</p> <p>Por otro lado, respecto a la Boleta Electrónica n.º F002-00000540 de 3 de julio de 2023, fue expedida con la descripción genérica "por consumo", no habiéndose especificado el bien vendido y el tipo de servicio prestado; situación que también ocurrió con los ONCE (11) comprobantes de pagos siguientes: boletas de venta electrónica n.º: F002-00000538 de 3 de julio de 2023, B002-00000076 de 4 de julio de 2023, B002-00000083 de 4 de julio de 2023, B002-00000086 de 5 de julio de 2023, B002-00000090 de 5 de julio de 2023, B002-00000098 de 6 de julio de 2023, B002-00000102 de 6 de julio de 2023, B002-00000106 de 6 de julio de 2023, B002-00000111 de 7 de julio de 2023, B002-00000115 de 7 de julio de 2023 y B002-00000119 de 7 de julio de 2023.</p>



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7	Jefe del Área de Administración	Sustentación de la programación multianual de presupuesto 2024-2026	529	18.07.2023		<p>La boleta de venta electrónica n.° B129-00229181 de 8 de julio de 2023, presentada por la servidora como sustento del gasto de sus viáticos (alimentación), fue expedida sin haberse especificado el detalle del cliente.</p> <p>Por otro lado, respecto a la boleta electrónica n.° F002-00000539 de 3 de julio de 2023, fue expedida con la descripción genérica "por consumo", no habiéndose especificado el bien vendido y el tipo de servicio prestado; situación que también ocurrió con los ONCE (11) comprobantes de pagos siguientes: boletas de venta electrónica n.°: B002-00000075 de 4 de julio de 2023, B002-00000078 de 4 de julio de 2023, B002-00000085 de 5 de julio de 2023, B002-00000089 de 5 de julio de 2023, B002-00000093 de 5 de julio de 2023, B002-00000100 de 6 de julio de 2023, B002-00000114 de 7 de julio de 2023, B002-00000118 de 7 de julio de 2023, B002-00000129 de 8 de julio de 2023, B002-00000126 de 8 de julio de 2023 y B002-00000108 de 6 de julio de 2023.</p>
8	Jefe del Área de Asesoría Jurídica	Participación en la XXXII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Enfoques transversales en la administración pública como soportes para la prevención de la corrupción"	521	19.07.2023		<p>La Boleta de Venta n.° 000851 de 21 de junio de 2023, presentada por la servidora como sustento del gasto de sus viáticos (alimentación), fue expedida con la descripción genérica "por consumo", no habiéndose especificado el bien vendido y el tipo de servicio prestado; situación que también ocurrió con los OCHO (8) comprobantes de pagos siguientes: boletas de venta electrónica n.°: 0000112 de 21 de junio de 2023, 000860 de 22 de junio de 2023, 051721 de 23 de junio de 2023, 000868 de 23 de junio de 2023, 000185 de 23 de junio de 2023, 000874 de 24 de junio de 2023, 000878 de 24 de junio de 2023, 000186 de 24 de junio de 2023.</p>

Informe n.° 022-2023-GRT-DRET-UGELT-OADM-OTES de 2 de agosto de 2023 y anexos.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se advierte en el cuadro anterior, de la verificación realizada por este OCI a los comprobantes de pago presentados por los comisionados que participaron en comisiones de servicio, entre los meses de abril a julio (del 1 al 26), periodo 2023, se logró advertir la ocurrencia de las siguientes hechos sujetos a observación:

CINCO (5) COMPROBANTES DE PAGO NO ACEPTABLES TRIBUTARIAMENTE PARA LA ENTIDAD, situación que se logró advertir en los siguientes casos: rendición de viáticos del 9 de junio de 2023 de la Titular de la Entidad que, por concepto de alimentos presentó **una (1) factura electrónica** a nombre de otra Unidad Ejecutora; rendición de viáticos del 21 de julio de 2023 de la Especialista en Finanzas que, por concepto de alimentos presentó **una (1) boleta de venta electrónica** con la descripción genérica "por consumo", no habiéndose especificado el bien vendido, el tipo de servicio prestado y el detalle del cliente; rendición de viáticos del 1 de agosto de 2023 de la Titular de la Entidad que, por concepto de alimentos presentó **dos (2)**

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

boletas de venta electrónica sin el detalle del cliente y por último en la rendición de viáticos del 18 de julio de 2023 del jefe del área de Administración que, por concepto de alimentos presentó **una (1)** boleta de venta electrónica, sin haberse especificado el detalle del cliente.

CINCUENTA (50) COMPROBANTES DE PAGO QUE NO DESCRIBEN EL TIPO DE SERVICIO PRESTADO, situación que se logró advertir en los siguientes casos: rendición de viáticos del 20 de junio de 2023 de la Especialista de AGP que, por concepto de alimentos presentó **una (1)** boleta sin el detalle del servicio brindado; rendición de viáticos del 17 de julio de 2023 del Técnico Administrativo que, por concepto de alimentos presentó **diecisiete (17)** boletas sin el detalle del servicio brindado; rendición de viáticos del 1 de agosto de 2023 de la Titular de la Entidad que, por concepto de alimentos presentó **doce (12)** boletas sin el detalle del servicio brindado; rendición de viáticos del 18 de julio de 2023 del jefe del área de Administración que, por concepto de alimentos presentó **doce (12)** boletas sin el detalle del servicio brindado y por último la rendición de viáticos del 19 de julio de 2023 del jefe del área de Asesoría Jurídica que, por concepto de alimentos presentó **nueve (9)** boletas sin el detalle del servicio brindado.



SIETE (7) COMPROBANTES DE PAGO A NOMBRE DE LOS SERVIDORES Y NO DE LA ENTIDAD, situación que se logró advertir en los siguientes casos: rendición de viáticos del 20 de junio de 2023 de la Especialista de AGP que, por concepto de alimentos presentó **cuatro (4)** boletas expedidas a su nombre; rendición de viáticos del 17 de julio de 2023 del Técnico Administrativo que, por concepto de alimentos presentó **una (1)** boleta expedida a su nombre y la rendición de viáticos del 21 de julio de 2023 de la Especialista en Finanzas que, por concepto de alimentos presentó **dos (2)** boletas expedidas a su nombre.

UNA (1) DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTO DE GASTOS RESPECTO A LOS CUALES FUE IMPOSIBLE OBTENER COMPROBANTES DE PAGO QUE, NO SE AJUSTARÍA A LA REALIDAD, situación que se logró advertir en la rendición de viáticos del 26 de mayo de 2023 de la Especialista de AGP.



De lo antes expuesto, se determina que, la oficina de Tesorería no habría realizado la verificación de los comprobantes de pago que sustentan los gastos efectuados por los comisionados de la Entidad que participaron en comisión de servicio, en el presente ejercicio fiscal 2023, puesto que, se han presentado boletas de venta⁵ y/o facturas electrónicas⁶, que si bien se encuentran válidamente emitidas y aceptas por la Superintendencias Nacional de Administración Tributaria – Sunat, estas no serían

⁵ Es de precisar que, la Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago, regula en su artículo 4 que:

(...)

3. BOLETAS DE VENTA

3.1 Se emitirán en los siguientes casos:

a) *En operaciones con consumidores o usuarios finales.*

(...)

3.2 La boleta de venta no permite ejercer derecho a crédito fiscal ni puede sustentar gasto o costo para efecto tributario salvo:

a) *Los casos en que la ley lo permita siempre que se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC, así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social.*

(...)"

⁶ Es de precisar que, la Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago, regula en su artículo 4 que:

(...)

1. FACTURAS

1.1 Se emitirán en los siguientes casos:

(...)

b) *Cuando el sujeto del Régimen único Simplificado lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.*

(...)"

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

aceptables tributariamente por la entidad, toda vez que, en el ítem donde se consigna el detalle del adquirente o usuario, figura en algunos casos, el nombre de los servidores, en otro caso el nombre de una Unidad Ejecutora diferente y en otros casos no se consignan detalle alguno. Asimismo, se han venido presentado boletas de venta y/o facturas electrónicas sin el detalle del bien adquirido y el tipo de servicio recibido por el comisionado, así como una declaración jurada con el detalle de gastos cuyo monto resulta inverosímil; situación que podría generar un posible riesgo de afectación de la transparencia en la asignación y uso de los recursos del Estado.

b) Criterio

Lo expuesto, ha generado el incumplimiento de la normativa detallada a continuación:

- Reglamento de comprobantes de pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.º 007-99-SUNAT de 24 de enero de 1999 y sus modificatorias.

“(…)

Capítulo III

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Artículo 8.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:

(…)

3. BOLETAS DE VENTA

(…)

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

4.7. Bien vendido o cedido en uso, tipo de servicio prestado y/o código que lo identifique, número de serie y/o número de motor si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible identificar el número de serie y/o motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.

(…)”.

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias.

“(…)

CAPITULO V

OTRAS OPERACIONES DE TESORERÍA

(…)

Artículo 64.- Principales términos y condiciones de convenios y Directivas de Encargos



*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Los convenios y las Directivas a que se refiere el artículo precedente, entre otros términos y condiciones que se estimen pertinentes para garantizar la adecuada ejecución de los encargos, deben contemplar lo siguiente:

(...)

g) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "encargante".

(...)"

- Directiva n.º 002-2013/GOB REGIONAL TUMBES –GGR – GRPPAT-SGDI-SG, de 31 de enero de 2013, denominada: "Nomas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos en el Pliego Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000066-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de 31 de enero de 2013.

"(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

7.11 Las facturas como documentos sustentatorios de gastos deben ser expedidos a nombre del Gobierno Regional Tumbes, en caso de no obtenerse factura tendrá igual validez la presentación de los demás comprobantes de pago que determina el Reglamento de Comprobantes de Pago.

(...)"

c) Consecuencia

La falta de fiscalización posterior de las boletas de pago que fueron presentadas por los comisionados que se desplazaron temporalmente de la Entidad, por disposición de la titular, entre los meses de abril a julio (del 1 al 26), por parte de la Oficina de Tesorería, estaría afectado transparencia y finalidad del uso de los recursos del Estado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Asignación y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios" de los servidores de la Entidad, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las tres (3) situaciones adversas identificadas, en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la "Asignación y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios" de los servidores de la Entidad, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

objetivos del proceso de asignación y rendición de viáticos, lo cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Asignación y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios" de los servidores de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de asignación y rendición de viáticos.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación respectiva.

Tumbes, 24 de agosto de 2023





Yuleisi Yoselin Infante Aguirre
Integrante de la Comisión de Control





José Alejandro Nolasco Reforme
Jefe (e) del Órgano de Control
Institucional
**Unidad de Gestión Educativa Local
Tumbes**

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LOS COMISIONADOS DE LA ENTIDAD, REALIZAN LA SUSTENTACIÓN DE SUS VIÁTICOS ASIGNADOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, DE FORMA EXTEMPORÁNEA; SITUACIÓN QUE ESTARÍA GENERANDO UN RIESGO RESPECTO A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL GASTO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 45-2023-GRT-DRET-UGELT-COI-J de 26 de julio de 2023.
2	Informe n.º 022-2023-GRT-DRET-UGELT-OADM-OTES de 2 de agosto de 2023 y anexos.
3	Comprobante de pago n.º 1946 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
4	Comprobante de pago n.º 1947 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
5	Comprobante de pago n.º 1948 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
6	Comprobante de pago n.º 2430 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.
7	Comprobante de pago n.º 2437 – A de 28 de junio de 2023 y anexos.



- 2. EL MONTO DE VIÁTICOS ASIGNADOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, NO CORRESPONDE AL TOTAL DE DÍAS DE DURACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES; SITUACIÓN QUE ESTARÍA GENERANDO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DINERARIOS NO AUTORIZADOS POR LA DIRECTIVA DE VIÁTICOS VIGENTE.**

Nº	Documento
1	Comprobante de pago n.º 1947 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
2	Comprobante de pago n.º 1948 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
3	Comprobante de pago n.º 2428 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.
4	Comprobante de pago n.º 2429 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.
5	Comprobante de pago n.º 2431 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.
6	Comprobante de pago n.º 2437 – A de 28 de junio de 2023 y anexos.



- 3. INADECUADA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS COMPROBANTES DE PAGO PRESENTADOS POR LOS SERVIDORES QUE PARTICIPARON EN COMISIONES DE SERVICIO, COMO SUSTENTO DEL GASTO DE SUS VIÁTICOS ASIGNADOS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSFERENCIA Y LA FINALIDAD DEL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

Nº	Documento
1	Comprobante de pago n.º 1946 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
2	Comprobante de pago n.º 1947 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
3	Comprobante de pago n.º 1948 – A de 18 de mayo de 2023 y anexos.
4	Comprobante de pago n.º 2428 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

5	Comprobante de pago n.º 2429 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.
6	Comprobante de pago n.º 2430 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.
7	Comprobante de pago n.º 2431 – A de 27 de junio de 2023 y anexos.
8	Comprobante de pago n.º 2437 – A de 28 de junio de 2023 y anexos.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARGO

Tumbes, 24 de agosto de 2023

OFICIO N° 055-2023-GRT-DRET-UGELT- OCI-J

Señorita
Dra. ROSA YANET CHUMBE BARRETO
Directora (e)
Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes
Mz C Lote 25, Urb. Andrés Araujo Morán
Tumbes/Tumbes/Tumbes.-



- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/5508-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la asignación y rendición de viáticos por comisión de servicios de los servidores de la Entidad, correspondientes al mes de abril a julio (del 1 al 26), del presente ejercicio fiscal 2023, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/5508-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Ugel Tumbes, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES
MR. JOSÉ ALEJANDRO NOLASCO REFORINE
JEFE (E) OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Reg. Doc.	01573282
Reg. Exp.	00000045

(JANR/yyia)